



Chiriguana, Febrero Siete (07) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	NANCY TORRADO CAMARGO
DEMANDADO:	ELIDES PRADO ORTÍZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00244-00
ASUNTO:	INADMITE NUEVAMENTE

Estudiada la demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO**, presentada por **NANCY TORRADO CAMARGO**, mediante apoderado judicial, en contra de **ELIDES PRADO ORTÍZ**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 6 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el decreto 806 de 2020.

1. No agoto el requisito de procedibilidad establecido en la ley 640 de 2001, indispensable en esta clase de procesos.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50fb66fbe637718c8500016bc2af19244e1a46b9b4799e171b53da8cc27ba768

Documento generado en 07/02/2022 01:23:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**